

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado 9 Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

Aprehensión y entrega

RAD. 00362 - 2021

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL. Barranquilla D. E. I. y P., Veintidós (22) de Noviembre de Dos Mil Veintiuno (2021).-

Estando al despacho la anterior solicitud, se procede a resolver, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

Por escrito de fecha 17 de Noviembre de 2021, remitido mediante correo electrónico, el Parquero "SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S." de esta ciudad, informó sobre el ingreso de vehículo AUTOMIVIL Placa GJN-967 Motor CFZU36199 Chasis 9BWDB45U4LT068728 Modelo 2020 Color GRIS PLATINO METALICO, Marca VOLKSWAGEN Línea VOYAGE CONFOTLINE Servicio Particular, en cumplimiento de la orden de inmovilización impartida por este despacho, por lo que el despacho, de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 2° del art. 2.2.2.4.2.3 del decreto 1835 de 2015, ordenara la entrega del vehículo pluricitado al acreedor garantizado BANCO COLPATRIA S.A NIT. 860.034.594-1.-

Corolario de lo anterior y cumplido como está el fin perseguido con la presente solicitud, el despacho decretará su terminación y como consecuencia de ello se dejará sin efecto la solicitud de aprehensión que pesa sobre el vehículo de placas GJN-967.-

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Noveno Civil Municipal de Barranquilla,

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar la entrega del vehículo AUTOMOVIL Placa AUTOMIVIL Placa GJN-967 Motor CFZU36199 Chasis 9BWDB45U4LT068728 Modelo 2020 Color GRIS PLATINO METALICO, Marca VOLKSWAGEN Línea VOYAGE CONFOTLINE Servicio Particular, en la cual funge como acreedor garantizado BANCO COLPATRIA S.A NIT. 860.034.594-1.-

Aprehensión y entrega

RAD. 00362 - 2021

SEGUNDO: Decretar la terminación de la presente solicitud de aprehensión y entrega del bien dado en garantía identificado como vehículo AUTOMIVIL Placa GJN-967 Motor CFZU36199 Chasis 9BWDB45U4LT068728 Modelo 2020 Color GRIS PLATINO METALICO, Marca VOLKSWAGEN Línea VOYAGE CONFOTLINE Servicio Particular, en la cual funge como acreedor garantizado BANCO COLPATRIA S.A NIT. 860.034.594-1 y como garante el señor ANDRES FELIPE SANTIZ PALACIO C.C 1.045.744.777.-

TERCERO: Dejar sin efecto la solicitud de aprehensión que pesa sobre el vehículo anteriormente descrito, Líbrense las comunicaciones correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE;

**Juzgado Noveno Civil Municipal de
Oralidad de Barranquilla.**

*Constancia: El anterior auto se notifica por
anotación en Estado No. 174 en la secretaría
del Juzgado a las 8 .00 a.m.*

*Barranquilla, noviembre 23 de 2021.-
Secretaria*



Benilda Críales Rincón

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 7 Centro Cívico

PBX : 3885005 Ext.1067. www.ramajudicial.gov.co

Correo: cmun09ba@cendoj.ramajudicial.gov.c

Barranquilla – Atlántico. Colombia

Firmado Por:

**Alfonso Gonzalez Ponton
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 009
Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6d0dc8a113b17b8acfaaacda767a1f4b2265575b6df6ab92b1e9be3c11dba3f0

Documento generado en 22/11/2021 02:16:21 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**